



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 074 -2011-CONCYTEC-P**

Lima, 02 de marzo de 2011

Visto, el informe N° 035-2011-CONCYTEC-OPP, mediante el cual propone la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 031-2011-EF, en el Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel.

Que, mediante Ley No. 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se asigna al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), recursos presupuestales por un monto de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.15'282,000) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según Decreto Supremo N° 031-2011-EF, se ha dispuesto un reajuste de pensiones a partir de enero de 2011, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2009 y cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) unidades impositivas tributarias, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28789;

Que, según el artículo 1° del Decreto antes mencionado el monto de reajuste ascenderá a VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25.00) para los pensionistas que cumplan lo descrito en el párrafo anterior;

Que, según el artículo 2° del Decreto antes señalado, de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, le corresponde la suma de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 900.00), de acuerdo como se detalla en el Anexo del decreto;

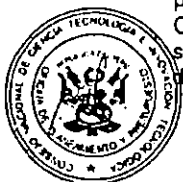
Que, siendo necesario desagregar dichos recursos aprobados;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración y del Secretario General (e);

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-EF, por un monto de NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.900.00), con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 074 -2011-CONCYTEC-P**

<b>EGRESOS</b>		<b>En nuevos soles</b>
SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	114:	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA	001:	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
FUNCION	24:	Previsión Social
PROGRAMA FUNCIONAL	052:	Previsión Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116:	Sistemas de Pensiones
ACTIVIDAD	1.000347:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00:	Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes  
2.2 Pensiones y Otras Obligaciones Sociales S/. 900.00

**TOTAL FUNCION 24:** S/. 900.00

**TOTAL PLIEGO:** S/. 900.00



**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



**ARTICULO CUARTO.-** Remitir la presente resolución al Responsable de Transparencia del CONCYTEC para su publicación en dicho portal en un plazo de cinco (5) días hábiles después de su suscripción

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Augusto Mellado Méndez*

Dr. Augusto Mellado Méndez  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica